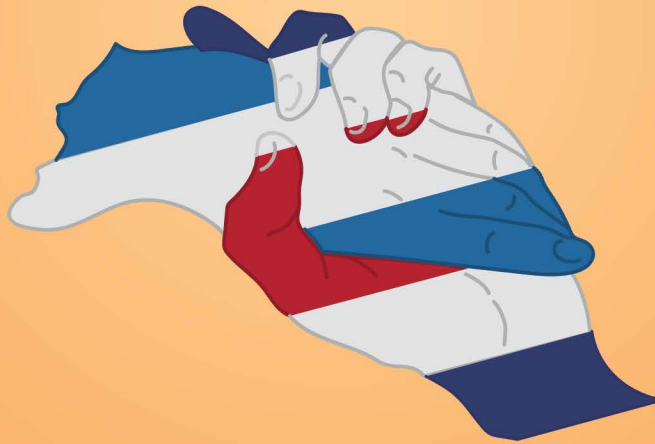


Universidad Nacional
Centro de Investigación y Docencia en Educación
División de Educación Rural

¿Cuáles son mis derechos?

Hombres y mujeres residentes del contexto fronterizo
Costa Rica-Nicaragua



Vivian Carvajal Jiménez
Marielos Vargas Morales

Universidad Nacional
Centro de Investigación y Docencia en Educación
División de Educación Rural

¿Cuáles son mis derechos?

Mujeres y hombres residentes del contexto fronterizo Costa Rica-Nicaragua

Autoras:

Vivian Rebeca Carvajal Jiménez

Marielos Vargas Morales

Proyecto: “Contexto transfronterizo del triángulo norte-norte: percepción identitaria, realidad socioeducativa y cumplimiento de derechos humanos”.

Revisores de contenido: Rodolfo Vicente Salazar y Luz Paulina Torres Mora

Diseño editorial e ilustraciones: Catalina Roldán Soto

Corrección de estilo: Vivian Carvajal Jiménez

2023

A modo de introducción

Los derechos humanos y su cumplimiento sin discriminación alguna son el pilar de la paz social y del desarrollo de los pueblos. No obstante, en escenarios donde se conjugan diversas situaciones de vulnerabilidad social, prejuicios, pobreza material o determinadas condiciones personales que dificultan la movilidad o la participación ciudadana, el acceso pronto y veraz a estos no es tan simple. Esta es una realidad preocupante tanto en contextos fronterizos como en otros escenarios del país, donde existe amplia movilidad de personas, empleos temporales e informales y barreras de acceso a múltiples servicios y oportunidades.

El caso del espacio entre las fronteras de Nicaragua y Costa Rica no constituye una excepción en términos de la fragilidad que sus pobladores experimentan en ámbitos tan variados como el trabajo digno, la recreación y el acceso a la cultura, entre otros. Dichas precariedades son mayormente tangibles entre personas que no tienen un estatus migratorio regularizado, así como entre personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, adultos(as) mayores y mujeres.

Con este material se busca ilustrar de, forma didáctica y sencilla, algunos de los derechos que el Estado costarricense debe garantizar para todos sus pobladores, incluidas las personas residentes de la sociedad fronteriza. Ponemos el énfasis en derechos fundamentales como la educación, el trabajo y la salud, así como un abordaje integral de estos en distintas esferas que permitan su cumplimiento y reclamo.

Índice

Unidad 1: Génesis de los derechos humanos.....	1
Unidad 2: Derechos Humanos: claves para una vida digna.....	9
Unidad 3: Mi derecho a la nacionalidad y persona física con capacidad jurídica en el territorio fronterizo.....	17
Unidad 4: La vida y el trabajo en un territorio fronterizo.....	27
Unidad 5: Derecho a la educación y la cultura en un territorio fronterizo.....	42
Unidad 6: Mi derecho a la salud en un territorio fronterizo.....	58
Unidad 7: Derechos de las mujeres.....	63
Referencias.....	84

Primera Unidad

Génesis de los derechos humanos

¿Qué se sabe sobre los derechos humanos?

¿Por qué es tan importante la igualdad en materia de derechos humanos?

Reflexionemos:

¿Qué son los derechos humanos?

Cuando pensamos en derechos humanos, nos referimos a derechos que les permiten a las personas tener una vida digna.

¿Qué significa tener una vida digna?

Pensemos, ¿qué necesitamos para sentirnos bien y seguros?

Todos los seres humanos tenemos necesidades básicas que debemos atender; cuando estas son satisfechas, podemos desarrollar la vida con condiciones adecuadas y sentirnos bien. Precisamente, tener una vida digna implica que no carezcamos de lo necesario para vivir, que tengamos un techo que nos abrigue, que no nos falte el alimento, tengamos acceso a servicios de salud y educación. Que nos sintamos seguros, sin temor de sufrir violencia familiar o social; vivir en paz y que la ley nos trate con igualdad de condiciones; en otras palabras, ejercer la ciudadanía de forma tal que el disfrute de todos los derechos -cuyos ejes principales sean la libertad y la dignidad- constituya un hecho indiscutible. Tal como lo plantea la Organización de Naciones Unidas (ONU, 1948) “La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (párr. 1).

¿Qué sucede con las poblaciones que históricamente han estado excluidas de las propuestas de desarrollo?

Ninguna persona debe carecer de derechos como el alimento, la vivienda, el vestido, los servicios de educación y salud. Estos son derechos que buscan igualdad entre todas las personas.

Precisamente, los derechos humanos buscan garantizar igualdad con justicia y equidad entre todas las personas y ante la ley. La “igualdad” es mucho más que una simple palabra, representa la llave para crear justicia entre todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

¿Cómo contribuye el derecho a la igualdad con justicia y equidad en la generación de equilibrios sociales?

A través del derecho de igualdad con justicia y equidad, se tejen acciones para atender a las poblaciones que históricamente han sido más vulneradas y que vivencian fragilidad económica, lo que dificulta su ascenso social y educativo. Ilustremos con unos casos:

- Un hombre que nace en el cantón de Los Chiles en una zona rural dispersa. Cuando era niño no asistió a la escuela porque tenía que aportar económicamente a la subsistencia de la familia y ahora trabaja para mantener el hogar que ha formado; pasa tiempo desempleado y solo logra conseguir trabajo como peón de finca.

- Una mujer campesina, jefa de hogar, que vive en la franja fronteriza en condición de pobreza, situación económica familiar que data de sus abuelos. Sus padres no tuvieron la oportunidad de asistir a la escuela primaria. Además, en su entorno cultural se piensa que la mujer no debe estudiar.

- Una mujer migrante, residente en una comunidad upaleña que debió dejar la escuela primaria para atender labores de su casa y colaborar con el cuidado de sus hermanitos y abuela. Ha tratado de naturalizarse, pero al tener la escuela primaria incompleta, el trámite se dificulta. Sus ingresos económicos son muy limitados. Se las agencia vendiendo algunos productos y sembrando.

¿Qué relación tienen las acciones de crueldad histórica en materia de derechos humanos?

¿La realidad de los casos expuestos podría ser diferente si esas personas hubieran tenido la oportunidad de estudiar? Ellos son fruto de un sistema opresor y desigual que los ha condenado históricamente a vivir en inequidad. Para personas como estas, se espera que los derechos humanos superen las barreras y desequilibrios que ocasiona el poder económico y político concentrado en pocas manos (Donald y Martens, 2019), así como ideas y prácticas sociales que favorecen solamente a algunos o ponen en desventaja a otros(as).

¿Cómo surgen los derechos humanos?

Ante la concentración del poder económico y político en pocas manos, los derechos humanos posibilitan que todos los hombres y mujeres tengamos derechos sin distingo por situación económica, social, étnica, religiosa o ideológica. No obstante, es necesario hablar de estos derechos y cómo reclamarlos, pues en muchos contextos y circunstancias estos son violentados.

El conjunto de derechos humanos pretende que las personas tengan una vida digna sin que estas sufran ningún tipo de discriminación o prejuicio; por el contrario, con los derechos humanos se busca garantizar la calidad de vida y la búsqueda de mayores posibilidades para acceder al desarrollo en todas las áreas del desenvolvimiento humano, sin distinción, en condiciones de libertad y dignidad.

Reflexione un poco sobre el por qué y para qué de los derechos humanos; cómo surge el planteamiento de los valores de paz, igualdad, equidad, dignidad y libertad como derechos inherentes al ser humano.

Analicemos las siguientes imágenes. Veamos qué situaciones vivieron algunas personas en distintas épocas y lugares y analicemos de qué forma, en nuestra vida diaria, comprendemos los derechos humanos.

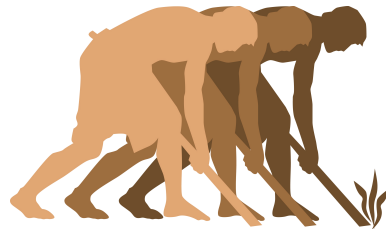
¿Alguna cultura se ha creído superior a otra? ¿Algún grupo poblacional ha sido objeto de maltrato? ¿Algunos grupos humanos han sufrido esclavitud? ¿Existe inseguridad política? ¿Se carece de condiciones para la subsistencia? ¿Alguna población ha sido atacada por sus creencias o prácticas religiosas?

**Según las siguientes imágenes, ¿quiénes ostentan una posición de poder y quiénes son vulnerados(as)?
¿Prevalecen la igualdad, la justicia, la paz o la violencia, la desigualdad y la injusticia?**

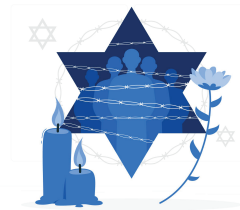
Figura 1: Actos atroces cometidos por la humanidad en distintos momentos históricos



Llegada de españoles a América



Personas esclavas en Estados Unidos en el siglo XVII



Holocausto judío (1939-1945)



Primera Guerra Mundial (1914-1918).

¿Qué situaciones violentas o extremas cree usted que implicaron los hechos históricos ejemplificados en las ilustraciones? ¿Injusticia, imposición de creencias, falta de alimento, otros?

Lastimosamente, la historia humana registra hechos atroces que es importante no repetir.

¿Qué otros escenarios se visualizan para el planteamiento de los derechos humanos?

A partir del sufrimiento, el sudor y sangre derramada de hombres, mujeres y personas menores de edad, se reflexiona sobre la necesidad de establecer derechos humanos para dignificar la vida de las personas.

Otros escenarios que se contemplan para ser cubiertos por los derechos humanos son los conflictos políticos en el interior de los países, así como la miseria que sufren las poblaciones empobrecidas, la movilización de los individuos buscando mejores condiciones de vida, la trata de personas, los desastres naturales, el tráfico de armas o drogas, la concentración de la riqueza en pocas manos, el escaso acceso a servicios de salud o educación, entre otros.

¿Qué es trata de personas?

De acuerdo con el Protocolo sobre la Trata de Personas la ONU (2002):

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo (...) formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado (art. 3).

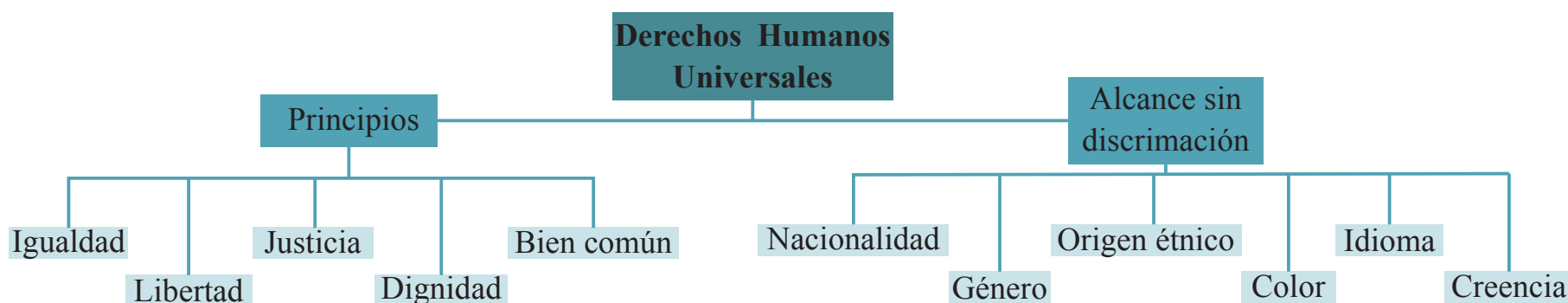
Cápsula informativa:

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) se constituyó el 24 de octubre de 1945 con 57 miembros. Esta organización es la de mayor rango de jurisprudencia internacional. En la actualidad, es conformada por 193 Estados cuyos representantes se reúnen para reflexionar sobre los problemas que aquejan a la humanidad y buscar soluciones conjuntas mediante la creación de normativa en derechos humanos que es vinculante para la legislación de los Estados miembros. De esta manera, se propone velar por la paz, la justicia y la libertad de las personas y los Estados, así como de las poblaciones más vulnerables.

La humanidad se ha dado cuenta de que deben existir derechos que garanticen el bienestar humano ante los actos de crueldad que ha provocado.

Se contemplan derechos que abriguen a las personas cuando viven en situaciones de pobreza extrema, sufren persecución política, cuando carecen de alimento o posibilidades para acceder a servicios de salud, de educación y al agua; o bien, porque no viven en el país que los vio nacer

Figura 2: Principios y alcances de los derechos humanos



En fin, son muchas situaciones de diversa índole las que colocan a personas y poblaciones en condiciones de mayor fragilidad social, económica o cultural; o bien, en circunstancias de privilegio, donde ostentan poder, la herencia histórica los ha posicionado con mayores recursos, o han tenido condiciones para crecer social y económicamente.

Los derechos humanos buscan garantizar que las personas vivamos con libertad y dignidad, en paz, con igualdad, justicia y equidad.

¿Qué relación tienen los acontecimientos planteados con los principios que fundamentan los derechos humanos?

Situaciones relacionadas con la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), donde millones de personas murieron y otras resultaron heridas o desaparecieron, impactaron fuertemente las emociones, sentimientos y valores del colectivo mundial (Sánchez, 2017). Esto llevó al análisis de la realidad y los hechos profundos del dolor ajeno y el propio; ante la crueldad y la barbarie que vivió el planeta en un solo siglo. Este panorama de toma de consciencia da como resultado que, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, muchos países se unieran y, tras un análisis crítico, solidario y propositivo de lo que debe orientar el accionar humano en la aspiración de una mejor sociedad, el 10 de diciembre de 1948 se aprobara la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).

A partir de eventos de injusticia, de violencia y el abuso del poder, se plantean los derechos humanos como inherentes a nuestra condición humana, en la búsqueda de vivir con libertad y dignidad, en paz, con igualdad, justicia y equidad, sin ningún tipo de distinción.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia” (art. 1, ONU, 1948). A la vez, la declaración señala la necesidad de acciones fraternas entre las personas, ya que la idea es que como humanidad no nos lastimemos, nos respetemos y seamos solidarios(as), tanto de forma individual como entre naciones o pueblos.

Figura 3: Derechos para una vida digna



Tal y como se muestra en la figura 3, todas las personas tenemos derechos que nos permiten tener una vida digna. Entre ellos, el acceso a la educación, al alimento, la vivienda, la seguridad social y el trabajo.

Segunda Unidad

Derechos Humanos: claves para una vida digna

¿Los derechos humanos contribuyen con la atención de necesidades básicas?

Costa Rica es el único país del mundo donde los derechos humanos declarados mediante tratados, directrices u opiniones, tendrán siempre supremacía sobre la Constitución Política, según ha mantenido, mediante varias sentencias, la Sala Constitucional.

Ahora bien, existen derechos que refieren a la atención de necesidades básicas. No es solidario que unas personas sufran hambre, miseria o dolor cuando otras viven en la opulencia. Por humanidad, los individuos vulnerados o en riesgo deben ser atendidos; por ejemplo, cuando una persona está herida o sufre alguna enfermedad, debe recibir atención médica.

Pues bien, vivir una vida digna tiene que ver con todo esto; es lo que hace que las personas tengan las condiciones necesarias para una vida plena. No obstante, los derechos humanos siguen siendo una aspiración universal que trasciende las necesidades básicas y el acceso a servicios.

¿Cuáles son los principios que configuran los derechos humanos?

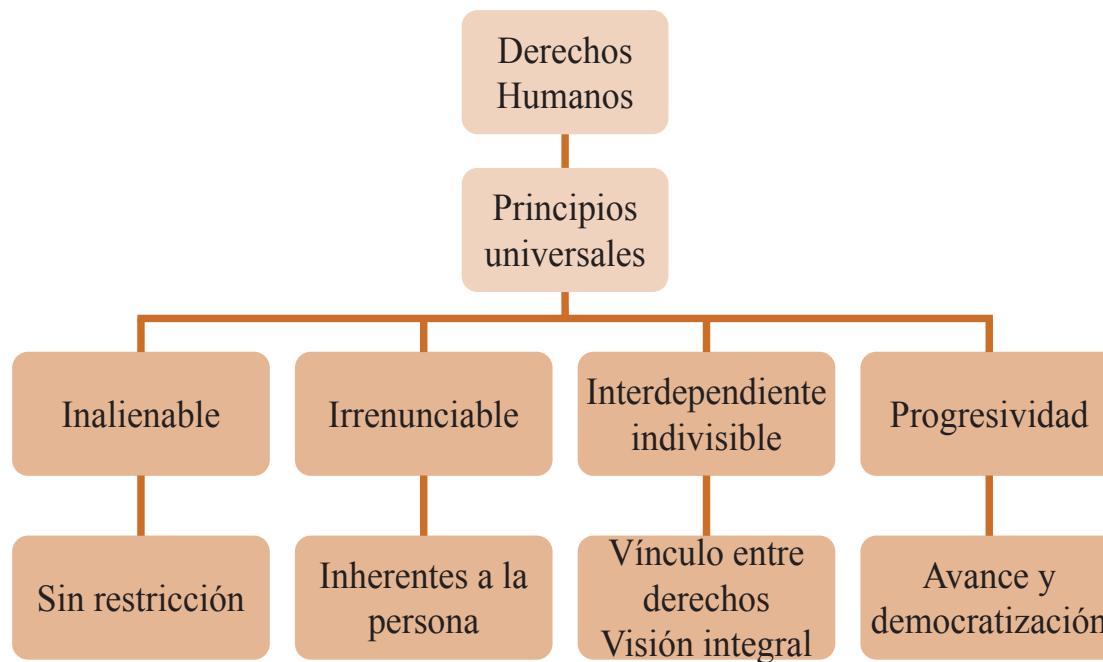
Tal y como se abordó en la Unidad I, el análisis de situaciones de gran violencia, evidenció que en los conflictos políticos y económicos quienes menos tienen o pertenecen a un grupo étnico, religioso o cultural, entre otros, que históricamente ha sido discriminado, son los mayormente afectados; esto ha generado que desde 1948 se hayan realizado cambios que amplían, explican y ratifican la Declaratoria de los Derechos Humanos, de manera que se ampare a las personas en la diversidad de escenarios que emerjan en detrimento de la dignidad e

integridad humana. Por ello, abordaremos algunos derechos humanos en cuanto a su significado y alcance.

Los derechos humanos son inalienables, intransferibles, interdependientes e indivisibles, y se nos otorgan de manera individual y colectiva.

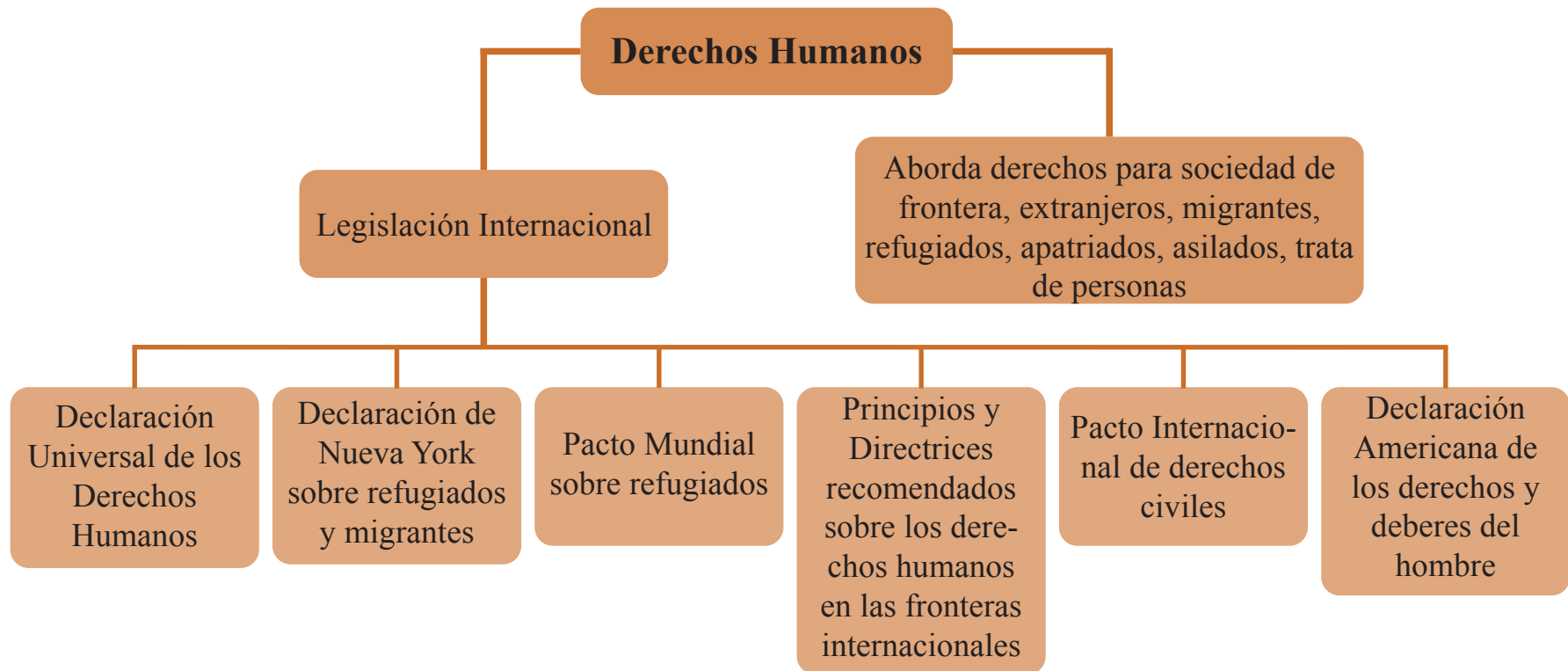
Por nuestra condición humana todas las personas tenemos derechos sin importar de dónde somos o las condiciones que tengamos. En Costa Rica estos derechos inician en el vientre materno, desde la implantación embrionaria.

Figura 4: Principios universales que rigen los derechos humanos



Por la relevancia de los derechos humanos y los hechos bochornosos acaecidos en el mundo en detrimento de la vida y la dignidad de las personas, se han constituido entidades como la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), con sede en San José, Costa Rica; la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras; que generan y promueven normativa regulatoria que cubre población extranjera, migrante, refugiados y demás grupos minoritarios en condición vulnerada; estos han dado pie a diversas declaraciones, pactos y leyes en materia de derechos humanos, tal y como se muestra en la siguiente imagen.

Figura 5: Legislación internacional sobre derechos humanos



Es importante comprender la relevancia de los principios sobre los cuales se sustentan los derechos humanos.

Los derechos humanos están estrechamente vinculados entre sí, no se puede tener una vida digna con acceso a unos y la ausencia de otros derechos.

¿Qué derechos humanos individuales tenemos?

Precisamente, para su aplicabilidad, la ONU (1993) enuncia que los derechos humanos se sustentan en varios principios; de manera que se conciben “universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí”. Así mismo, plantea que “la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todo el mismo peso” (p. 19).

Tal y como plantea la ONU, Los derechos humanos son universales, independientemente de las diferencias sociales, políticas, históricas económicas o culturales; además, son inalienables, esto quiere decir que nadie nos los puede quitar ni tampoco podemos renunciar a ellos. Jamás prescriben, pueden reivindicarse, pero no se restituyen, pues estos nunca dejan de tenerse.

Los derechos humanos se orientan hacia dignificarnos; son dependientes unos de otros, pero a la vez, están interrelacionados. Esto quiere decir que todos son importantes, por lo que no se pueden dividir, jerarquizar ni categorizar; necesitamos de todos para tener calidad de vida de forma integral. No se justifica que una persona goce de unos derechos y los otros le sean negados u obstaculizados.

Todas las personas somos sujetos de derechos y obligaciones.

La construcción de los derechos humanos se hace desde un enfoque integral, por ello se plantean en dos ámbitos de acción claramente diferenciados y con igual rango de importancia: el individual (personal) y el colectivo (sociedad). Aunque disfrutemos plenamente de algunos derechos humanos, no se nos pueden negar los otros, tenemos derecho a todos por igual.

Los derechos individuales refieren a nuestra condición como seres únicos, con necesidades, metas y aspiraciones; apuntan también a la construcción social desde la cual se busca una sociedad justa y equitativa. Desde este enfoque global, no se hace “distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (ONU, 1948, art. 2).

¿Qué otros derechos individuales y civiles tenemos?

Tengo derecho a la vida, a no sufrir ningún tipo de maltrato o acción degradante (ONU, 1948). En nuestra condición individual, como parte de nuestra dignidad humana, nacemos libres en igualdad de condiciones ante los demás y la ley. Tenemos derecho a la libertad y a sentirnos seguros.

Asumamos siempre que tenemos derecho a la vida, a no sufrir tratos crueles, inhumanos o de esclavitud. Nadie tiene el derecho de arrebatar nos la vida u obligarnos a hacer cosas que lastimen nuestro cuerpo o mente.

Según lo que plantea el artículo 2 de la Declaración de los Derechos Humanos (ONU, 1948), todas las personas tienen los mismos derechos por igual, sin distingo por razones de género, grupo cultural, el color de piel, idioma, religión, origen nacional o social, orientación del deseo sexual, edad, identidad de género, discapacidad, entre muchas otras condiciones.

¿Qué necesitamos para exigir los derechos humanos?

Es importante analizar un derecho humano desde el cual se despliegan todos los demás y la posibilidad de exigirlos.

Tenemos derechos humanos solo por el hecho de existir, eso está claro; pero para exigirlos, necesitamos tener algo que nos identifique. Por ejemplo, para recibir atención en la clínica o EBAIS, el expediente de cada persona, donde parece su historial médico, se reconoce con el número de identidad. Igualmente, cuando hacemos trámites debemos presentar la cédula de identidad, pues con ella podemos comprobar quiénes somos.

Cuando se nace en Costa Rica se registra el nacimiento. Esto quiere decir que se nos inscribe con nombre y apellidos; a la vez, se nos asigna un número que nos identifica. Esta información es importante porque nos coloca en el mapa poblacional de mundo y nos provee del derecho a la “capacidad jurídica”.

La entidad jurídica facilita el acceso a los derechos humanos.

Tengo derechos independientemente de mi condición y origen, pero debo tener “entidad jurídica” para exigirlos.

¿En qué consiste ser sujeto de derechos y obligaciones?

Con el derecho a la “entidad jurídica o persona física” puedo recibir o exigir los demás derechos humanos.

Veamos en qué consiste ser sujeto de derechos y obligaciones.

Cada país tiene un marco jurídico y establece en él los derechos individuales y colectivos que les otorga a las personas. Cada Estado reconoce a la persona como sujeto de derechos y obligaciones. En este sentido, otorga el derecho de entidad jurídica (capacidad jurídica) a partir del reconocimiento de la persona por haber nacido en el país.

Este abre la puerta para recibir y exigir los demás derechos, y al mismo tiempo, con la mayoría de edad, otorga responsabilidades civiles. Las responsabilidades penales, en Costa Rica, inician a los doce años de edad.

Veamos el conjunto de derechos individuales, civiles y políticos, planteados por la ONU (1976), a los cuales tengo derecho por mi entidad jurídica al haber nacido en determinado país. Piense qué implicaciones tiene cada uno de ellos. ¿A cuáles derechos tiene acceso?

Derechos Humanos Individuales

1. El derecho a la vida.
2. El derecho a no sufrir torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
3. El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos.
4. El derecho a la libertad y la seguridad de la persona.
5. El derecho de las personas detenidas a ser tratadas humanamente.
6. La libertad de circulación.
7. El derecho a un juicio imparcial.
8. La prohibición de las leyes penales retroactivas.
9. El derecho a la vida privada.
10. El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.
11. La libertad de pensamiento, conciencia y religión.
12. La libertad de opinión y expresión.
13. La prohibición de la propaganda en favor de la guerra y de la apología del odio nacional, racial o religioso.
14. La libertad de reunión.
15. La libertad de asociación.
16. El derecho a contraer matrimonio y formar una familia.
17. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y ser elegido y a tener acceso a las funciones públicas.

Los derechos sociales, económicos y culturales me permiten acceder a una vida más plena.

Ahora, analicemos en qué consisten los derechos sociales, económicos y culturales. ¿Existe dificultad para acceder a alguno de los derechos mencionados?

Figura 6: Derechos sociales, económicos y culturales.

Derechos sociales, económicos y culturales

1. El derecho a trabajar
2. El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.
3. El derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos.
4. El derecho a la seguridad social.
5. La protección de la familia.
6. El derecho a un nivel de vida digno que incluya alimento, vestido y vivienda.
7. Derecho a la salud.
8. Derecho a la educación.

Es importante acotar que, respecto a las personas adultas mayores, menores de edad y con discapacidad, el Estado debe garantizar la igualdad de oportunidades en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes y cultura (Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, 1998, art. 3).

El conjunto de derechos individuales y colectivos busca garantizar que tengamos una vida digna, donde podamos aspirar a mejores estados de bienestar.

Tercera Unidad

Mi derecho a la nacionalidad y persona física con capacidad jurídica en el territorio fronterizo

Existe jurisprudencia nacional e internacional que delimita los países y establece la legislación de los Estados.

En zonas limítrofes existen relaciones de convivencia en las comunidades, sin distingo de nacionalidad.

¿Por qué es tan importante la línea limítrofe cuando se trata de exigir derechos humanos?

Las fronteras delimitan el territorio que comprende cada país. En el caso de Costa Rica y Nicaragua el Tratado Cañas-Jerez (1858) indica hasta dónde llega el territorio costarricense, lo cual delimita su autonomía y jurisprudencia.

Como parte de esta división política se tienen franjas territoriales que son terreno del Estado. Sin embargo, la realidad nos indica que las vulnerabilidades sociales y económicas de subsistencia han llevado a un conglomerado de familias a residir en el territorio fronterizo buscando mejores condiciones de vida.

Se puede advertir que la franja territorial divisoria se conforma por comunidades y vecindarios que residen en ambos lados de la línea fronteriza entre Costa Rica y Nicaragua. En la cotidianidad de estos espacios, tanto “ticos” como “nicas” comparten en múltiples escenarios: la vida en estas comunidades es armoniosa, al margen de los conflictos políticos y de la discriminación que suele existir alrededor de las poblaciones de frontera. Sin embargo, para materializar y exigir derechos la línea fronteriza es muy importante en los ámbitos legal y político, ya que el lugar donde se nace y la condición migratoria marcan en gran medida el rumbo en la demanda de derechos civiles y ciudadanos.

Los derechos humanos son irrenunciables e intransferibles, aunque una persona esté en condición de indocumentada.

¿El haber nacido en un territorio fronterizo afecta la vivencia de derechos humanos?

No importa dónde viva, cuántos años tenga, cuál sea su identidad de género, la cultura con que se identifique o de dónde provenga, tenemos derechos que nadie debe violentar.

Todas las personas tienen derechos, sean nacionales, extranjeras (de visita o migrantes), habitantes de una franja fronteriza, estén en tránsito de un país a otro, sean refugiados(as) o residentes. Por ejemplo, si una persona trabaja en labores agrícolas en alguna finca o compañía, independientemente de si son nacionales o no, y sin importar su condición migratoria, cuenta con los derechos y potestades que le permitirían exigir ante el Ministerio de Trabajo el cumplimiento de derechos laborales como salario mínimo, jornada, horas extra, entre otros.

¿Tenemos derecho a la nacionalidad y personalidad jurídica al nacer en territorio fronterizo?

Existen marcos jurídicos para delimitar las fronteras, pero también se tienen tratados y normativas internacionales y nacionales que establecen derechos para todas las personas sin ningún tipo de discriminación por nacionalidad, origen, idioma o cultura.

Cápsula informativa:

La Organización de Estados Americanos (OEA) es una organización que tutela derechos humanos en el continente americano; por tanto, se conforma con países miembros que se adscriban a esta instancia regional. La OEA fundamenta su quehacer en cuatro pilares: democracia, derechos humanos, seguridad y desarrollo; desde los cuales se orienta a promover la paz, la justicia y la solidaridad mediante el reconocimiento de los derechos de las personas y los Estados miembros.

¿Ha sufrido algún tipo de discriminación en el territorio nacional por su origen, nacionalidad, color de piel ...? ¿Qué piensa sobre la discriminación? ¿Cómo afecta la discriminación la vida de las personas?

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Incluso si estamos indocumentados, todas las personas tenemos derechos. Algunas personas residen en la zona fronteriza sin tener regulado su reconocimiento jurídico, y aunque esto no los priva de sus derechos elementales, es importante contar con un estatus legal en el país, pues esto facilita reclamar y vivir plenamente todos los derechos según la legislación nacional y, por tanto, acceder a estos sin ningún contratiempo.

De acuerdo con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), en referencia al derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles: “Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales” (art. 17).

En el caso de Costa Rica, existen requisitos legales que le permiten a la persona no nacida en el país, permanecer, transitar o vivir en él, y esto conlleva una serie de acciones para que el estatus sea legal. Normar nuestra nacionalidad o residencia favorece que, con el reconocimiento jurídico, podamos hacer efectivos algunos derechos, lo que facilita su vivencia y reclamo.

Solo por el hecho de nacer en determinado lugar se tiene derecho a una nacionalidad. Para una persona nacida en territorio costarricense, independientemente de si ocurre en la franja fronteriza, si es o no hijo o hija de padres costarricenses, tiene derecho a la nacionalidad

Toda persona que nace en un territorio fronterizo costarricense tiene derecho a esta nacionalidad.

Con la nacionalidad registrada, las personas costarricenses no tienen ninguna dificultad para acceder a su personalidad jurídica, lo cual elimina barreras para el reconocimiento de los derechos como nacional del país.

El goce de los derechos humanos no está en contraposición con los asuntos normativos de los países, pero requiere poner en orden la condición migratoria. Una persona con reconocimiento jurídico existe civilmente, y no tiene que demostrarlo; es decir, puede ejercer con propiedad los derechos sociales, económicos y culturales que se viven en Costa Rica.

El reconocimiento jurídico facilita el ejercicio de otros derechos humanos.

Con reconocimiento jurídico, la persona puede circular libremente y con mayor seguridad, puede desarrollar acciones donde exprese su opinión, ejerza su derecho a reunirse, trabajar, asociarse, contraer matrimonio y formar una familia, entre otros.

Cuando se nace en un centro de salud de Costa Rica, la persona queda registrada; con este registro goza de manera directa de personalidad jurídica.

¿Qué sucede si se nace en una casa de habitación ubicada en la franja fronteriza?

En el caso de aquellas personas que nacieron en su casa de habitación y no en un centro de salud, existe el procedimiento normado para que se inscriba el nacimiento¹.

La nacionalidad y el reconocimiento jurídico son derechos que no se pierden al migrar, pero se necesita regular la condición migratoria para hacer efectivo este y otros derechos en el país al que se emigra.

En apego a los derechos humanos, Costa Rica ofrece diversas alternativas y categorías de estatus migratorio para que las personas normalicen su estadia en el país y puedan acceder a mejores condicio-

nes y servicios. En este documento abordaremos las de mayor relevancia para una persona que reside en el territorio fronterizo.

El territorio fronterizo es un espacio donde se genera una dinámica migratoria que implica diversidad de estatus y condiciones. Muchas de las personas que habitan este contexto han inmigrado a Costa Rica a causa de vulnerabilidades sociales o políticas, o en busca de mejores condiciones para su persona y familias. Esta situación de precariedad ha dado como resultado que en el territorio vivan personas que no poseen documentos personales, lo que afecta acreditar su permanencia en el país.

Recuerde: Los derechos humanos son irrenunciables e intransferibles, aunque una persona esté en condición de indocumentada.

¿Qué puede hacer una persona extranjera para regular su permanencia en un territorio fronterizo en Costa Rica y tener reconocimiento jurídico?

Las personas extranjeras pueden residir en Costa Rica mediante alguna de las categorías migratorias establecidas.

Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad, independientemente de su origen. Es importante tener presente que todo individuo tiene nacionalidad y capacidad jurídica según el país donde nace. Cuando se traslada a vivir a otra nación, por lo general no pierde estos derechos, sino que necesita regular su estatus migratorio en su nueva residencia, de forma que se haga efectivo el reconocimiento jurídico, según las normas que dicta el país que la abriga.

Una persona que llegue a vivir a Costa Rica no tiene que sentir que pierde su nacionalidad, arraigo cultural o sus creencias. Puede mantenerlas en el país donde reside. Sin embargo, puede optar por alguna de las alternativas que se brindan para registrar su permanencia.

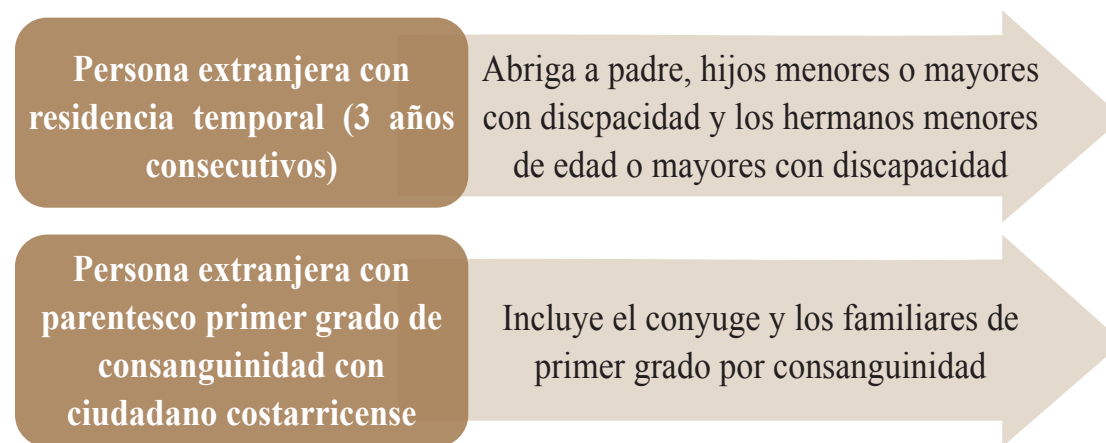
En este sentido, existen procedimientos que otorgan la legalidad para residir en el territorio nacional, realizar trámites o acceder a los diferentes servicios que brinda el país.

Entre los estatus migratorios existen varias categorías: permanencia provisional y permanencia permanente.

Existen mecanismos legales que les permiten a las personas extranjeras regular la permanencia en suelo costarricense. Pueden solicitar el permiso para estancia temporal o permanente, según sea el caso. Pero se debe cumplir una serie de requisitos ante instancias estatales.

Por ejemplo, contraer matrimonio con una pareja costarricense es insuficiente para que la permanencia en Costa Rica, de alguien nacido(a) en el extranjero, sea legal, por lo que se debe acreditar el vínculo conyugal ante la Dirección General de Migración y Extranjería y luego pueden hacer la solicitud de permanencia provisional².

Figura 7: Aspectos contemplados en la solicitud de permanencia en Costa Rica



² Para legalizar el estatus migratorio mediante la solicitud de permanencia provisional en Costa Rica, ver Manual municipal de servicios migratorios e integración social (2011).

Existen varios aspectos que se consideran para otorgar la residencia permanente. Entre los aspectos que se toman en cuenta está el grado de consanguinidad por parentesco o cuando se tiene el estatus de refugiado.

Cuando se tienen tres años de residencia provisional por motivo de vínculo matrimonial, se puede solicitar la residencia permanente. Así mismo, personas con estatus de refugiado también pueden optar por este tipo de residencia ³.

Costa Rica brinda asilo político por mandato constitucional.

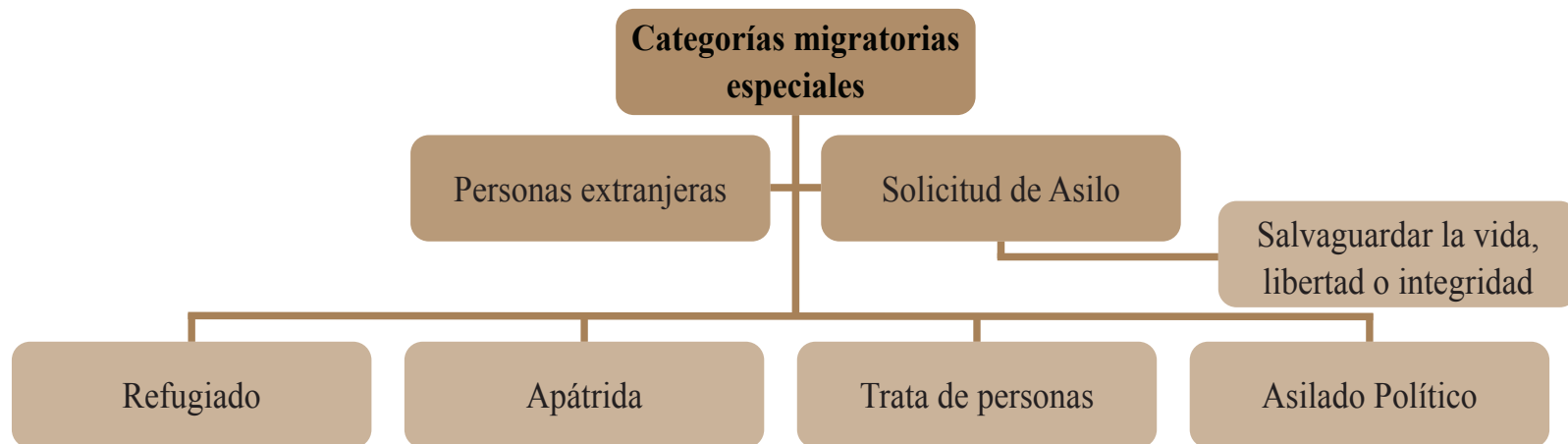
Existen eventos críticos que obligan a las personas a abandonar su hogar, la vida construida, la familia y amigos; generalmente, situaciones extremas donde se violentan derechos fundamentales por motivos étnicos, religiosos, de género, nacionalidad, ideología o afiliación política, entre otros, y donde puede estar en riesgo su integridad física, su libertad o su vida. Cuando esto sucede y la persona deja el país de origen, puede solicitar la condición migratoria de refugio (Reforma N°2-2017, Tribunal Supremo de Elecciones, art. 4); con el objeto de salvaguardar su vida, libertad o integridad personal; fundamentalmente si se ve amenazada por motivos políticos u otros conexos, definidos por los convenios en materia de derechos humanos y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por Costa Rica (Ley de Migración y Extranjería, art. 109).

Costa Rica plantea como acción constitucional la posibilidad de ofrecer asilo a quien sufra persecución por razones políticas (art. 31, Constitución Política de la República de Costa Rica, 1949).

³ Se pueden consultar los requisitos para la solicitud de residencia permanente en el Manual municipal de servicios migratorios e integración social (2011).

Algunas veces las personas necesitan solicitar asilo por persecución que no es política. En este sentido, también es un derecho. Se puede solicitar asilo amparado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) donde se establece que toda persona tiene derecho a asilo en un país extranjero al sufrir algún tipo de persecución que no tenga su origen en un delito de derecho común (art. 27).

Figura 8: Categorías migratorias especiales



Condiciones como refugiado(a), apátrida, asilado(a) o víctima de trata de personas son categorías especiales que se establecen de manera diferenciada en Costa Rica.

Como se explicó en la unidad 1, la trata de personas tiene que ver con el “proceso por el cual se somete y mantiene a un individuo a una situación de explotación con ánimo de extraer de él un beneficio económico” (ONU, 2002). De manera explícita, en el Glosario de la Dirección General de Migración y Extranjería por trata de personas se entiende:

La promoción, facilitación o favorecimiento de la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular (p. 1).

La apatridia refiere a aquellas personas que no tiene reconocimiento como nacional de ningún estado. En cuanto a refugiado(a), es la persona que no reside en su país natal, y no puede regresar a este por temor a la persecución por motivos de religión, nacionalidad, género, etnia, pertenencia a determinado grupo u opiniones políticas.

Por asilo se entiende “la protección que se otorgue a la persona extranjera, que lo solicite.

Existen entidades que pueden orientar a la persona extranjera que se encuentra en condición de vulnerabilidad, sobre los procedimientos para la solicitud de refugio.

Cápsula informativa:

La Dirección General de Migración y Extranjería es una institución donde se debe realizar los trámites para legalizar el estatus migratorio.

Las personas extranjeras tienen la prohibición de ejercer vida política en Costa Rica.

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Costa Rica, “los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses” (art. 19). No obstante, emite la excepción de los derechos políticos, por lo que no pueden intervenir en asuntos de esta índole (art. 20). Esta excepcionalidad se aplica a partir de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, 1948). Cuando se emigra y se está en otro Estado, la persona debe abstenerse de las actividades políticas, por tanto, atendiendo el deber de obediencia ante la Ley, es importante ser respetuoso de estas disposiciones.

Como hemos visto, el reconocimiento jurídico es vital para acceder a condiciones que permitan optar por una vida digna, de ahí la importancia de conocer aspectos y lineamientos de la legislación del país donde se emigra. Además del derecho al reconocimiento jurídico, para la vida digna son indispensables la educación, la salud y el trabajo. En las siguientes unidades abordaremos cada uno de estos derechos por separado.

Cápsula informativa:

La OIT es una instancia internacional que vela por la igualdad y la justicia social en materia de derechos humanos laborales, de manera que el trabajo se realice en condiciones que dignifiquen a la persona y contribuyan con el bienestar personal y familiar.

La OIT dicta normativa referente al horario de trabajo, descanso, vacaciones, seguridad social, protección de poblaciones vulnerables, entre otros aspectos; que son de acatamiento obligatorio para los países miembros de este ente internacional.

La persona trabajadora migrante debe ser tratada en igualdad de derechos que las personas nacionales de un país.

¿Cuáles derechos tienen las personas migrantes en relación con el trabajo?

De acuerdo con el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (1949) al que Costa Rica ha dado su adhesión le obliga:

a aplicar a los inmigrantes que se encuentren (...) en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales (...) siempre que estos puntos estén reglamentados por la legislación (...) la remuneración, comprendidos los subsidios familiares cuando éstos formen parte de la remuneración, las horas de trabajo, las horas extraordinarias, las vacaciones pagadas, las limitaciones al trabajo a domicilio, la edad de admisión al empleo, el aprendizaje y la formación profesional, el trabajo de las mujeres y de los menores (art. 6).

Quinta unidad

Derecho a la educación y la cultura en un territorio fronterizo

La educación gratuita y en equidad de condiciones se logra gracias a la lucha de clases sociales.

La educación es la herramienta política, ideológica y cognitiva con la cual se busca mayor igualdad y bienestar humano.

¿Qué significa la educación en nuestra vida? ¿Tendrá alguna relación con los anhelos de realización de las personas? ¿Qué piensa sobre esto?

Antiguamente, la educación era un privilegio del que disfrutaban los hombres adinerados o pertenecientes a ciertos grupos. Con el pasar de los siglos, algunas mujeres tuvieron acceso a una parte de esa formación; sin embargo, continuaba siendo exclusiva para las clases poderosas. A quien no perteneciera a estas se le negaba la oportunidad de acceder a la cultura y educarse.

¿Sabe de algún grupo al que se haya discriminado e impedido educarse? ¿Cuál es el impacto social para una persona a quien se le niega el acceso a la educación?

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”. Esta frase del sudafricano Nelson Mandela plantea con claridad el potencial de la educación en la vida de las personas, las sociedades y las naciones. Un pueblo altamente educado puede aspirar a mejores opciones que garanticen calidad de vida, la defensa de los sus derechos y mayor justicia social.

Acceder a la educación y a la cultura es un derecho humano universal e inviolable

Nelson Mandela fue un activista, político, filántropo y presidente sudafricano. Desarrolló una profunda sensibilidad y consciencia crítica que lo llevó a luchar contra la desigualdad social, el racismo y la discriminación en todas sus manifestaciones.

Figura 11: Nelson Mandela



El acceso a la educación es un derecho que ha requerido grandes proezas a lo largo de la historia. La lucha ha sido gestada por personas y diversos grupos sociales que con gran sensibilidad y empatía han comprendido que solo a través de la educación se puede construir una sociedad más justa y equitativa. Estos esfuerzos colectivos permiten que, en la actualidad, la educación sea un derecho universal.

La educación está estrechamente relacionada con la cultura, ya que se forma a la persona en correspondencia con la cultura sistematizada (universal) y la identitaria (de la nación). De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el acceso a la cultura y a la educación es un derecho humano universal e

individual, que debe ser otorgado a todas las personas sin distinción, y debe garantizarse su gratuidad en el primer nivel instruccional (ONU, 1948).

El acceso a la educación y a la cultura son derechos que contribuyen con el desarrollo de la personalidad humana; forma en valores, habilidades, destrezas y conocimientos que les permiten a las personas acceder a mejores oportunidades laborales y con estas, a un mayor bienestar social y familiar.

Acceder a la educación y la cultura es un derecho humano. Es base del desarrollo individual y colectivo y debe ser garantizado por el Estado.

Es claro que la cultura es parte de la formación humana, desde donde se construye la identidad como pueblo y como nación, a partir de la historia, los valores y el ideario social. La cultura refiere a cómo nos pensamos como pueblo, donde resaltan las costumbres, las tradiciones y las concepciones colectivas que nos caracterizan como grupo social, los imaginarios que construyen la Nación y la identidad, así como el arte y un sentido estético que comunica y permite expresarse.

Toda persona tiene derecho a acceder a la cultura de la cual forma parte y a la vez, el deber de contribuir con esta. Al respecto, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre plantea: “es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la expresión social e histórica del espíritu” (art. 12, OEA, 1948).

Acceder a la cultura implica disfrutar del arte y de los avances tecnológicos y científicos, ya que estos están tipificados como derechos que aseguran el desarrollo humano integral (art. 20, ONU, 2015). Estos conllevan el desarrollo integral del ser humano al proveer recursos para que los individuos exploten su potencial físico, intelectual, moral, estético y ético; al tiempo que posibilita la instrucción que brinde los habilidades, destrezas y conocimientos requeridos para una adecuada

inserción al mundo laboral, y sobre todo, que promueva valores éticos, morales y espirituales que aporten a la construcción cultural y social del país.

El acceso a la educación y a la cultura son derechos inalienables que deben ser respetados y asumidos en las propuestas de desarrollo de las naciones.

Piense, recuerde:

¿Dónde y cómo aprendió el valor del respeto hacia los demás, a ser cortés o sensible ante el dolor de otras personas? ¿Cuándo y donde aprendió a leer, a multiplicar y dividir? ¿Cuándo y dónde cree que inicia el derecho a la educación y la cultura?

Los procesos de formación inician en el hogar; ahí se aprenden y asumen valores, costumbres y tradiciones. Desde este espacio se accede a la cultura familiar, local y nacional. No obstante, existe un proceso educativo sistematizado que inicia en la primera infancia (preescolar) y sigue durante toda la niñez y adolescencia. Este proceso es garantizado como derecho por diversas instancias internacionales y por las leyes locales: los Estados deben responder y asegurar su acceso para todos y todas sus habitantes.

La educación promueve el desarrollo humano, amplía la concepción del mundo, permite construir valores desde el prisma con que filtramos nuestro accionar; así como los conocimientos y habilidades que apoyan nuestra inserción al medio social y laboral.

De acuerdo con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (1948), el derecho a la educación debe abrigar a toda persona y debe estar inspirada “en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas” (art. 12).

De acuerdo con lo planteado, la educación se convierte en la herramienta que “capacita para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad” (art.12, OEA, 1948).

Costa Rica garantiza constitucionalmente el derecho a la educación.

Costa Rica ha posicionado la educación como base del desarrollo social, económico, ambiental y cultural, por lo que este derecho se ha democratizado. En este sentido, la educación es clave en las propuestas de desarrollo y transformación. Se constituye en una herramienta para la movilidad social. Primeramente, en la autorrealización de la persona en la búsqueda mejores estados de bienestar, y en segunda instancia, al forjar una sociedad instruida que se integra al mercado laboral con las competencias requeridas para el desarrollo económico y la realización personal.

Como persona extranjera, migrante o refugiada ¿tengo derecho a la educación y a la cultura en Costa Rica?

En correspondencia con la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos y la propuesta de desarrollo del país, Costa Rica plantea como derecho constitucional el acceso a la educación y a la cultura como una de las prioridades del Estado. Así mismo, otorga los mismos derechos y deberes a las personas no nacionales. Según versa en la Constitución Política (1949) “los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen (art. 19).

El acceso a la educación y a la cultura dicta en gran parte el desarrollo al que aspira un país.

A través de la Ley Fundamental de Educación (1957), Costa Rica plantea una filosofía que clarifica la función social de la educación costarricense, donde se tiene la intencionalidad del tipo de ser humano que se desea formar y de la sociedad a la que se aspira.

Se le atribuye a la educación el desenvolvimiento pleno de la formación humana y ciudadana, mediante promover valores que cultiven el espíritu democrático. Se espera que la formación educativa desarrolle consciencia crítica sobre los deberes, derechos y libertades

fundamentales que les son otorgados a los individuos, con capacidad para generar acciones progresivas en la búsqueda de mejores y mayores estados de bienestar individual, familiar y social (art. 2-3).

A partir de la ley citada, la educación se orienta a la vivencia de valores como la paz, la tolerancia, la responsabilidad, el respeto a la dignidad humana; donde la solidaridad es primordial para conciliar los intereses propios con los de la sociedad. Se infiere, de acuerdo con la legislación costarricense, que la persona extranjera tiene derecho a la educación en territorio nacional y el Estado debe ser garante de ello.

¿A cuál modalidad educativa puede acceder una persona extranjera en condición regular o indocumentada?

Como migrante, puede acceder a las diversas modalidades educativas; claro está, atendiendo algunos requisitos de rigor.

En Costa Rica “la educación Preescolar, General Básica y Diversificada son obligatorias, gratuitas y costeadas por la Nación. (art. 78, Constitución Política de Costa Rica, 1949).

El Ministerio de Educación Pública es el ente rector en materia educativa en Costa Rica. Se encarga de dictar la política educativa, generar las orientaciones curriculares, estrategias educativas que deben abrigar el sistema educativo en el nivel preescolar, en la Educación General Básica (I, II y III ciclo) y Educación Diversificada.

La educación formal se constituye por diversos niveles educativos: preescolar, primaria, secundaria y universitaria; donde uno es requisito para continuar el otro. El cumplimiento de estas etapas permite optar por espacios laborales donde la certificación profesional académica es indispensable.

El Estado costarricense, a través del Ministerio de Educación Pública (MEP), despliega todo un accionar político-ideológico, social y cultural para democratizar la educación en Costa Rica.

¿Cuáles son las barreras o dificultades que tienen las personas para acceder a la educación formal?

¿Sabía que en Costa Rica la educación preescolar, la primaria, el III ciclo y el diversificado son obligatorios y gratuitos? ¿Tiene conocimiento de que en Costa Rica se brindan becas para que las personas estudien?

El Estado ha implementado mayores ofertas, servicios y asignaturas en diversos centros educativos públicos urbanos, rurales, indígenas, diurnos o nocturnos, en todo el país; de manera que no sea violentado el derecho a la educación de poblaciones en circunstancias muy diversas.

Existe legislación que resguarda el derecho a la educación de las poblaciones migrantes, refugiadas e indocumentadas.

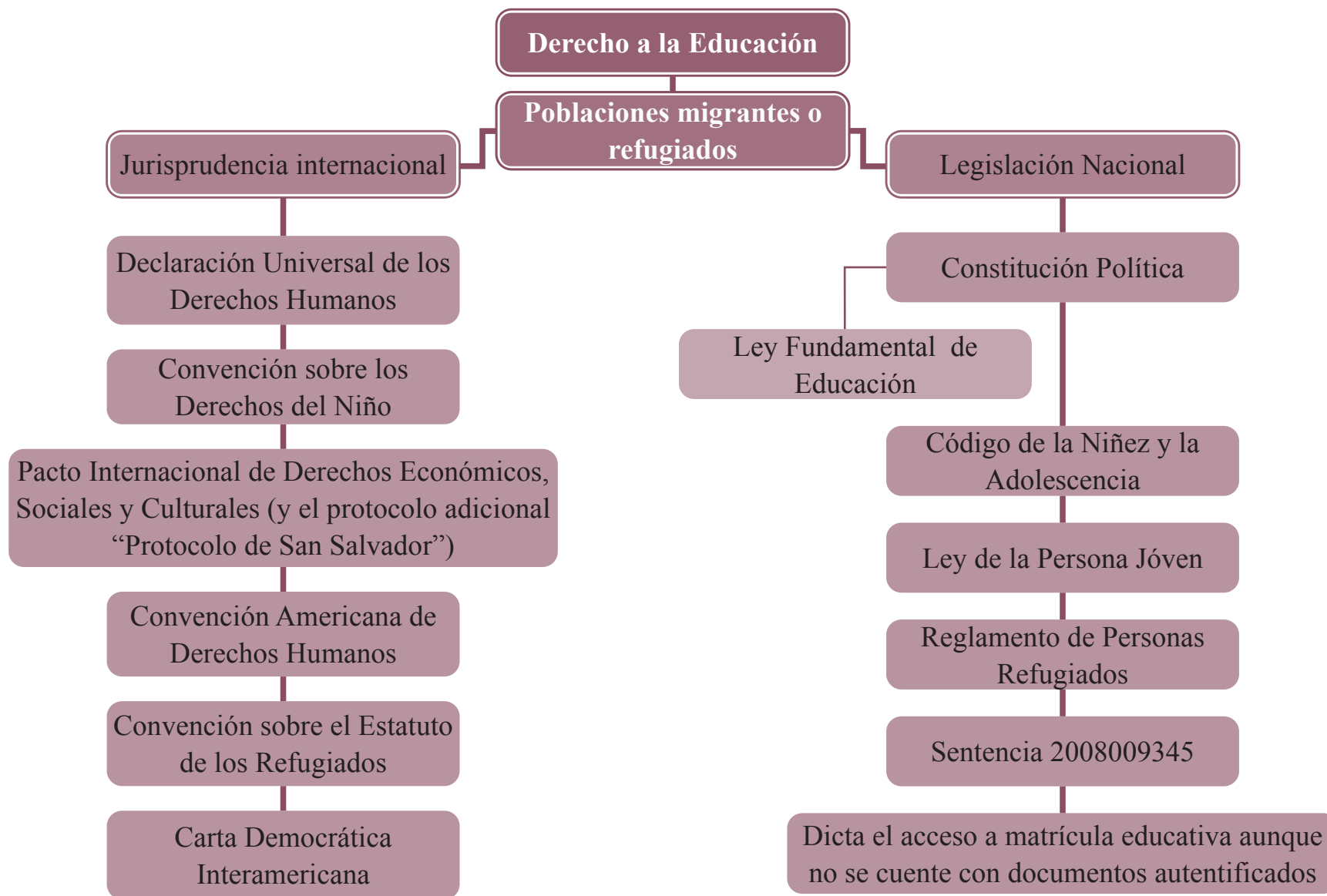
Costa Rica ha dado pasos significativos en la búsqueda de garantizar el derecho a la educación de poblaciones vulneradas que residen en el territorio nacional. Para ello, ha ratificado acuerdos, tratados y convenciones internacionales que tutelan el derecho a la educación con una amplitud mayor a la jurisprudencia nacional. De hecho, ha asumido algunas de estas convenciones como decretos nacionales, ya que, ante la lectura de la realidad mundial y local, se hace necesario visibilizar grupos excluidos para que de manera explícita tengan garantía de los derechos fundamentales en igualdad de condiciones respecto a las demás personas

¿Sabía que el Estado ha avanzado en materia de acceso a la educación para la niñez y la adolescencia extranjera, migrante y refugiada?

¿Cuáles son los avances sobre el derecho a la educación para las poblaciones migrantes?

El MEP, junto con el Viceministerio de Gobernación y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, elaboraron el Compendio “La Educación, un derecho de todos y todas” (2013), donde se establecen algunas normas sobre el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados en Costa Rica, con sustento en jurisprudencia internacional y nacional.

Figura 12: Derecho a la Educación



El acceso a la educación es gratuito y obligatorio, implica una inserción temprana y su permanencia en el sistema.

¿Por qué es importante conocer la normativa sobre derechos humanos? ¿De qué manera la educación puede contribuir con la defensa de los derechos humanos fundamentales?

La educación debe facilitar conocimientos sobre diversos temas políticos, ideológicos, filosóficos, sociales, históricos y económicos, entre otros, lo cual debe brindar las herramientas para la defensa de los derechos humanos y el mejoramiento de la sociedad planetaria.

¿Puede un niño, niña o adolescente acceder a la educación en Costa Rica sin contar con documentación? ¿Una institución educativa puede negar la matrícula a una persona menor de edad?

De acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), el derecho a la educación para un desarrollo integral es una responsabilidad compartida entre el Estado y los padres y madres de familia o la figura tutelar de los menores (art. 7). No obstante, el Estado costarricense debe asegurar el derecho a la educación de las personas menores de edad independientemente de su país de nacimiento y en igualdad de condiciones para nacionales y extranjeros, con documentación identitaria o carente de ella. Todas las personas tienen derecho a la educación gratuita que brinda el Estado, al acceso temprano, a la permanencia en el sistema educativo, a una formación de calidad donde se aborden temas de interés para el resguardo de su seguridad personal y salud integral (art. 56-62).

El acceso a la educación es innegable, no puede ser condicionado por documentación para la matrícula en un centro educativo

En correspondencia con lo planteado, el Reglamento de Matrícula y de Traslados de los Estudiantes, Decreto N° 31663-MEP, con sustento en la Constitución Política (1949), establece que el derecho a la educación no puede violentarse amparado en la obligatoriedad educativa (art. 78, Constitución Política, 1949) y en la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros (art. 19).

Sobre la solicitud de requisitos para la matrícula en los centros educativos; la sentencia 2008009345, de la Sala Constitucional (2008), plantea que es una “exigencia formal que no puede limitar el derecho a la educación ni el acceso a esta” (MEP, 2013, p. 33).

Si bien existen requisitos legales para la matrícula del estudiantado, el Reglamento de Matrícula y de Traslados de los Estudiantes indica:

Cuando un estudiante extranjero no pudiera, por razones excepcionales, presentar los documentos oficiales probatorios de los cursos o niveles que ha aprobado, su matrícula se definirá mediante la aplicación de pruebas especiales de ubicación que contemplen los contenidos del programa de estudios del último año que afirma haber cursado y aprobado. Estas pruebas de ubicación serán preparadas, aplicadas y revisadas por los docentes del centro educativo en el que solicita matrícula (art. 19).

¿Cómo concibe el MEP a las poblaciones migrantes o refugiadas?

El MEP (2013) define:

Un migrante es una persona, un grupo familiar o, en ocasiones, toda una colectividad que, por diferentes motivos, ha salido de su país de origen o residencia, de forma permanente o temporal para establecerse en otro país.

Una persona refugiada es también un migrante que ha debido dejar su país de origen, porque su vida, libertad y seguridad o la de sus familiares corre peligro, por causa de un conflicto armado, por persecución o por ser víctimas de graves violaciones de sus derechos humanos (p. 19).

Costa Rica ofrece la modalidad de educación abierta para que las personas se alfabeticen o concluyan niveles educativos.

Las ofertas en la modalidad de educación abierta se desarrollan en centros nocturnos, lo que brinda la oportunidad de que las personas trabajen y estudien simultáneamente.

**¿Conoce alguna persona migrante, refugiada o indocumentada?
¿Por qué cree que la persona se encuentra con esta condición en Costa Rica?**

Es sabido que las personas migran generalmente ante una situación forzada o buscando seguridad, estabilidad o mejores condiciones de vida. Para muchas personas, migrar representa la oportunidad de reivindicar derechos o salvaguardar su vida; no obstante, al salir de su lugar de origen, y particularmente si se carece de recursos económicos y se tiene un bajo nivel de escolaridad, la vulnerabilidad a la que se enfrentan es agobiante.

¿Puede una persona adulta en condición de migrante acceder a la educación en Costa Rica?

Las personas migrantes o refugiadas son poblaciones minoritarias que experimentan gran vulnerabilidad para acceder al desarrollo individual y social. Por este motivo, la Carta Democrática Interamericana de la OEA (2001), dicta la prioridad y sensibilidad que se debe brindar a las poblaciones minoritarias para su acceso a una educación de calidad, la eliminación de toda forma de discriminación que atente con el origen étnico, racial y la intolerancia de poblaciones migrantes, se contribuya con el fortalecimiento de la democracia y participación ciudadana y se trabaje en la erradicación de la pobreza (art. 9 y 16).

Precisamente, el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica ofrece la modalidad de educación abierta para la atención de personas jóvenes y adultas que por alguna razón han sido excluidas de las propuestas educativas, vivencian rezago o fracaso escolar.

La modalidad de educación abierta contempla los programas educativos: Alfabetización, I y II ciclos de la Educación General Básica Abierta, III ciclo de la Educación General Básica Abierta, Bachillerato por Madurez Suficiente y Educación Diversificada a Distancia.

Si la persona desea acceder a una oferta educativa formal o técnica, puede optar por los Centros integrados de educación para jóvenes y adultos (CINDEA). Si a la persona le interesa completar la primaria (I y II ciclos), el tercer ciclo, la educación diversificada o acceder a cursos libres y carreras técnicas, puede optar por los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC).

Las personas adultas mayores tienen derecho a mejorar su calidad de vida; la educación brinda posibilidades para ello.

¿Conoce a alguna persona adulta mayor que desee estudiar?

La educación es un proceso permanente y no hay edad límite para acceder a la educación formal. De acuerdo con la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (1999), esta población etaria tiene:

“Acceso a la educación, en cualquiera de sus niveles, y a la preparación adecuada para la jubilación (...) La participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado” (art. 3).

Ante el derecho enunciado, el Estado tiene la responsabilidad de velar por el acceso a la educación de las personas adultas mayores. La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (1999) dicta:

El Estado estimulará la participación de las personas mayores en los programas de educación general básica y diversificada para adultos, en la educación técnica y la universitaria. Asimismo, fomentará la creación de cursos libres en los distintos centros de educación superior, programados para los beneficiarios de esta ley y dirigidos a ellos (art. 19).

Para la atención de las necesidades educativas se aplican diversas adecuaciones para el acceso y ajustes al currículo escolar.

¿Conoce estudiantes que tengan alguna discapacidad o condiciones específicas que impacten en su el aprendizaje?

¿Sabe de estudiantes que tengan mayor motivación y destrezas de las que el centro educativo al que asisten contempla?

¿Sabía que existe legislación para atender las necesidades educativas que presenta el estudiantado en la zona fronteriza?

El Estado, a través de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (1998), busca el acceso oportuno de las personas con necesidades educativas concretas. Para ello, el sistema educativo debe proveer o gestionar los servicios de apoyo y condiciones necesarias (recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, recursos, infraestructura) para garantizar el acceso oportuno a la educación y la calidad de esta (art. 32).

De acuerdo con Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad (2016), se deben erradicar las diversas barreras que impiden su plena participación y autonomía. Para ello, el Estado brinda igualdad jurídica de manera que se mitigue los abusos y que estas puedan acceder a productos, servicios, asistencia y los apoyos que requieren de acuerdo con sus necesidades y que a través de estos logren el pleno ejercicio de su autonomía personal e independencia (art. 1-4).

Para hacer efectivo este derecho, el Ministerio de Educación establece varios tipos de adecuación para atender al estudiantado según las necesidades educativas que presenta.

Figura 13: Atención a necesidades educativas especiales



Una adecuación curricular de acceso implica modificaciones en infraestructura, servicios, recursos y materiales educativos.

Algunos estudiantes no tienen ninguna condición cognitiva particular, pero necesitan acceso al currículo, estas refieren a “modificaciones o provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación dirigidas a algunos alumnos (especialmente con deficiencias motoras, visuales y auditivas) para facilitarles el acceso al currículo regular (MEP, 2016). Por ejemplo, rampas para la silla de ruedas, material en escritura braille, ampliación de la letra, comunicación en lenguaje lescó, dar más tiempo para la resolver un ejercicio que requiera motora gruesa, entre otras.

De acuerdo con el Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (1998), los docentes del centro educativo son quienes diagnostican y aplican los apoyos que requiere el estudiante para el acceso al currículo. Este acceso educativo no tiene que ver con la propuesta curricular. No obstante, existen otros niños que requieren una adecuación curricular: significativa o no significativa, según la dificultad cognitiva que presenten.

La adecuación curricular implica “el acomodo o ajuste de la oferta educativa a las características y necesidades de cada alumno, con el fin de atender las diferencias individuales de estos” (MEP, 2016, p. 3).

La adecuación curricular no significativa refiere a ajustes metodológicos.

La adecuación no significativa trata sobre ajustes metodológicos; sobre cómo se desarrollan los procesos de mediación pedagógica y aprendizaje; no modifican el currículo escolar y se conserva el nivel de dificultad cognitiva que plantea el programa de estudios. Por ejemplo, más tiempo para realizar los trabajos o reducir la cantidad de ejercicios.

La adecuación curricular significativa implica una modificación de la oferta curricular en correspondencia con la condición cognitiva del estudiantado.

La adecuación significativa implica modificación o reducción sustancial de los objetivos, contenidos y estrategias de evaluación, de manera que sea coherente con las necesidades del estudiantado, por lo que se modifica la oferta educativa (programa) por áreas o de forma integral. Así mismo, algunos(as) estudiantes requieren modificaciones por sobredotación; se trata de personas con rasgos derivados de una capacidad intelectual alta, una creatividad elevada y un grado de motivación y dedicación a las tareas muy alto, que se evidencia en su constancia y compromiso (MEP, 2016).

Partiendo de la necesidad educativa del estudiantado, se tipifica la adecuación curricular: de acceso, significativa o no significativa. Según sea la atención que se requiera, el centro educativo debe implementar los ajustes y brindar los apoyos requeridos, o bien, gestionarlos, si carece de las condiciones o recursos.

Sexta unidad

Mi derecho a la salud en un territorio fronterizo

La vida es un derecho inviolable.

La salud tiene un vínculo directo con la vida. Si se cuida la salud, esta también se preserva.

¿Qué significa tener salud? ¿Por qué este es un derecho humano?

La salud es un derecho y una condición que en buena medida determina la vida digna. Tiene que ver con cómo nos sentimos física, emocional y mentalmente. Su vivencia está relacionada con el bienestar humano. Vivir en precariedad es un golpe anímico que atenta contra el bienestar de las personas; a su vez, si se sufre frío, hambre y miseria, no se estaría resguardando la salud. El maltrato psicológico o enfrentar una urgencia o dolor físico sin posibilidad de atención médica, se aleja de la justicia y la solidaridad.

Carecer de salud roba la paz. El que un individuo sufra dolor, padezca una enfermedad crónica o no sea atendido en un momento donde peligra su vida, impacta negativamente a la persona. La ausencia al acceso de los servicios de salud genera inseguridad y atenta contra el bienestar humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) plantea el derecho a la salud y a la asistencia médica sin ningún distingo, de manera individual y como derecho laboral (art. 25).

Cápsula informativa:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) es una instancia adscrita a la Organización de las Naciones Unidas. Regula y orienta hacia el mejoramiento de la salud pública. La OMS dicta protocolos, campañas y directrices de información y prevención.

La salud es un estado de bienestar integral. El derecho a la salud contribuye con la vivencia de una vida digna.

El Estado debe promover la salud desde una perspectiva integral, así como prevenir, brindar tratamiento y generar las acciones que correspondan para combatir las enfermedades epidémicas y endémicas.

De acuerdo con la Constitución Política de Costa Rica (1949), la vida es inviolable (art. 21). En atención a este derecho, Costa Rica emitió la Ley General de la Salud (1973), donde establece que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado (art.1).

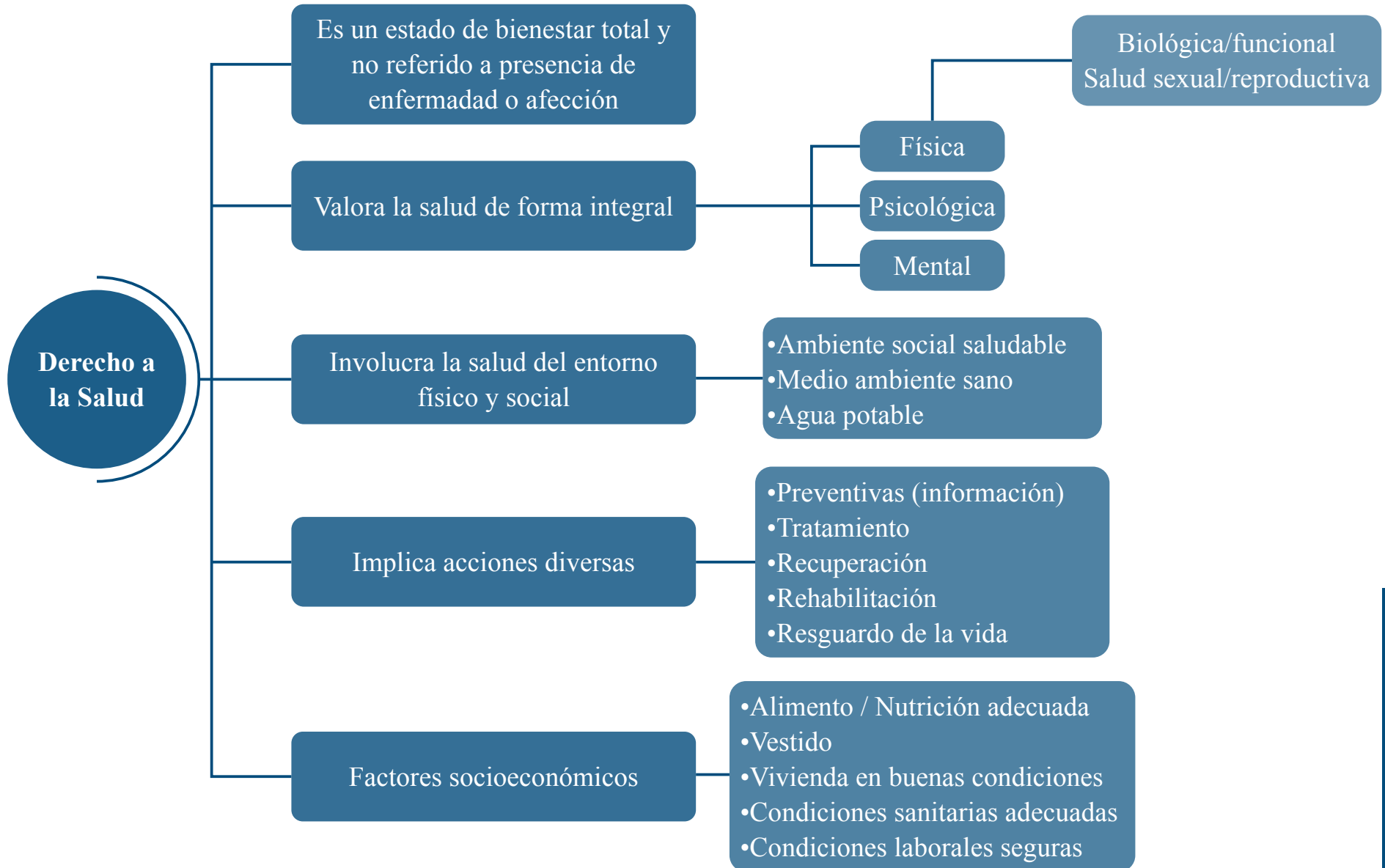
¿Qué aspectos se deben tomar en cuenta para considerar la salud de una persona? ¿Qué relación existe entre salud y calidad de vida?

La salud "es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades" (Organización Mundial de la Salud, 1948, p. 1).

Queda claro que la salud no remite solo a enfermedad, al contrario, conlleva aspectos de cuidado, protección, derecho a la información, prevención, diagnóstico, tratamiento, entre otros aspectos.

Acceder al derecho a la salud no tiene que ver solo con la salud física y mental, sino que abarca un conjunto de factores para el bienestar integral.

Figura 14: Derecho a la Salud



Como se puede observar en la figura anterior, la salud involucra una concepción amplia de bienestar. Tiene que ver no solo con aspectos biológicos, psicológicos y psíquicos del organismo humano, sino con la calidad de aspectos del entorno inmediato donde la persona se desarrolla y accede a condiciones de vida digna, como por ejemplo, la posibilidad de disfrutar de una alimentación saludable y el agua potable.

El acceso al agua potable y a un medio ambiente saludable, son derechos humanos.

¿Se puede tener salud sin agua potable para el consumo y el desarrollo de las actividades humanas?

La salud es un bien individual y colectivo, por tanto, es un bien público, por eso es tutelado por el Estado como servicio y derecho.

El acceso al agua es un derecho por la relevancia que este tiene para la preservación de la vida. Por ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 2002) plantea que:

el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica (p. 2).

Toda persona tiene derecho a un ambiente saludable

De acuerdo con la Constitución Política de Costa Rica “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Para el resguardo de este derecho se han impulsado leyes que gestionan el manejo, conservación y protección de los recursos ambientales. Se trabaja por la calidad y reducción de la contaminación del aire, del suelo y del agua, entre otros recursos naturales, así como la sustentabilidad de los bienes materiales y naturales.

Es claro que la salud está ligada con el derecho a la vida y a las condiciones que puedan ofrecer bienestar, tal y como se expresa en la Observación 11 del Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud:

como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a

la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva (ONU, 2000), deporte, recreación, utilización de tiempo libre y alimentación saludable.

Como se menciona en el texto anterior, la calidad de vida también tiene que ver con salud mental, sexual o reproductiva.

La salud mental implica recreación, actividad física y nutrición adecuada, entre otros aspectos.

Para la vida digna, vivir sin acoso, violencia, maltrato o agresión, es fundamental, pues estos eventos impactan de forma negativa sobre la salud mental.

La salud mental y física implican la promoción de la salud por parte del Estado, lo que involucra el derecho a la recreación, al deporte, a la educación física, a la utilización saludable del tiempo libre, a una alimentación nutricional equilibrada; que conlleve a un estilo de vida saludable (Política Nacional de Salud Mental, 2012).

La salud, desde una perspectiva integral, involucra la parte biológica y los medios físico, social y ambiental (ONU, 1973). El medio físico refiere al derecho a la paz, vivir en armonía, crecer y desarrollarse con salud emocional, aspirando a la formación de mejores seres humanos. La salud emocional es fundamental, tener vida digna tiene que ver con vivir en un ambiente libre de violencia, de agresión o de acoso.

Muchos de los derechos que gozan las mujeres son resultado de la lucha de otras mujeres.

En otros momentos o lugares, en épocas de conflicto armado, la violación y el abuso sexual se han usado contra las mujeres como un “derecho” de guerra. Pero sin ir siquiera hasta espacios de enfrentamiento bélico o culturas que nos parezcan lejanas, podemos reconocer que los casos de feminicidio y acoso callejero hacia las mujeres son el plato de cada día en todo el mundo.

Como si esto fuera poco, desde el ámbito religioso distintas doctrinas han acentuado el papel de la mujer para la reproducción y al servicio de una pareja masculina. Y para rematar, la publicidad y el cine continúan mostrando a las mujeres como seres débiles o complicados.

¿Qué tipo de discriminación ha vivido usted? ¿Alguna tiene que ver con su género? ¿Se ha sentido agredida, discriminada o poco valorada solo por el hecho de ser mujer?

La discriminación y la exclusión han sido naturalizadas por siglos. No obstante, en las últimas décadas se han introducido cambios en el pensamiento colectivo para que estos tengan no solo una mirada inclusiva en cuanto a género, sino que otorguen equidad en derechos, de manera que se proteja a la mujer ante los atropellos que esta enfrenta por distintos estereotipos sociales.

¿Ha escuchado la historia de Malala Yousafzai?

Una niña pakistaní que a temprana edad recibió el Premio Nobel de la Paz.

Referencias

Carta Democrática Interamericana, (2001). https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

Código Civil, (1887).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=15437

Código de la Niñez y la Adolescencia, 7739 (1998).

https://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_costa_rica.pdf

Código de Trabajo de Costa Rica, (1943).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=101952&strTipM=TC

Constitución Política de la República de Costa Rica, (1949).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, (2008).

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Convenio C097—Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97). Recuperado 24 de marzo de 2021, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312242:NO

Convenio 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 9169 (2013).
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76227&nValor3=95081¶m2=1&strTipM=TC¶m1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), (2013).
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (1979).
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, (1948).
https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, (1948).
https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf

Declaración Universal de Derechos Humanos, (1948).
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, (2000).
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

Díaz, S., & Murillo, M. (2011). Política Nacional de Sexualidad.
<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/politicas-en-salud/1038-politica-nacional-de-sexualidad-2010-2021-parte-i/file>

Dirección General de Migración y Extranjería. (2011). Manual Municipal de Servicios Migratorios e Integración Social.pdf.

<https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Centro%20de%20Estad%C3%ADsticas%20y%20Documentos/Documentos%20Varios/Manual%20Municipal%20de%20Servicios%20Migratorios%20e%20Integraci%C3%B3n%20Social.pdf>

Donal, K., & Martens, J. (2019). Salud mental: Fortalecer nuestra respuesta. Global Policy Watch. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

Fernández, S. M. (2021). Pandemia incrementó desigualdad de género en espacio doméstico. UNA Comunica. <https://www.unacomunica.una.ac.cr/index.php/junio-2021/3504-pandemia-incremento-desigualdad-de-genero-en-e-spacio-domestico>

Gómez Isa, F, & Pureza, J. M. (2004). La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27570.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2017). Encuesta Nacional sobre uso del tiempo. <https://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/reenut2017.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2014). Las mujeres tienen 65 años de ejercer el voto. <https://www.inamu.go.cr/las-mujeres-tienen-65-anos-de-ejercer-el-derecho-al-voto>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres 2018-2030. <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/INAMU+PIEG+2018-2030+NEW.pdf/f8333d70-df04-417e-bbe9-c48c412a3cfb>

Lagarde, M. (1996). "El género". En Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Ed. Horas y Horas: Madrid.

chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf

Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia, 7476 (1995).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=22803

Ley contra la Violencia Doméstica, (1996).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27926&nValor3=84069¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp

Ley Fundamental de Educación, 2160 (1957).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=31427

Ley General de Migración y Extranjería, Pub. L. No. 8764 (2009).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66139&nValor3=120751&strTipM=TC

Ley General de Salud, 5395 (1973).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6581&nValor3=96425&strTipM=TC

Ley Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, 7600 (1998).

<http://www.fodo.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/Ley7600.pdf>

Ley de Igualdad Social de la Mujer, (1990).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10806&strTipM=TC

Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, 7935 (1999).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43655&nValor3=95259&strTipM

Ley de Paternidad Responsable, (2001).

<https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leydepaternidadresponsable.pdf>

Ley de penalización de la violencia contra las mujeres, (2007).

http://www.ciem.ucr.ac.cr/IMG/pdf/ley_8589_penalizacion_de_la_vcm-2.pdf

Ley para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o «bullying», (2016). <https://vlex.co.cr/vid/ley-prevencion-establecimiento-medidas-655950273>

Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad N° 9379, (2016).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&strTipM=TC

Ley de Vacunación, (2001).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46782&nValor3=49594&strTipM=TC

Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Gobernación y Policía, & Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados. (2013). La educación, un derecho de todos y todas: Compendio de normas acerca del derecho a la educación de la población migrante y refugiada.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9444.pdf>

Ministerio de Educación Pública. (2016). Adecuaciones de acceso y curriculares.

https://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf

Ministerio de Salud. (2007). Programa de Salud Integral de la Mujer.
<https://siteal.iep.unesco.org/bdnp/232/programa-salud-integral-mujer>

OIT. (2017). El trabajo decente—Crucial para el desarrollo sostenible.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_470340.pdf

Opinión consultiva OC-18/3, 127 (2003).
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf> Organización Internacional para las

Migraciones. (OIM, 2015). Caminos de luces y sombras: historias de niñas, niños y adolescentes migrantes.
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/luces_y_sombras_0.pdf

Organización de Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Organización de Naciones Unidas. (1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos.
<https://www.ohchr.org/sp/newsevents/ohchr20/pages/wchr.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. (2002). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2002). Agua para todos, agua para la vida.
<https://www.un.org/esa/sustdev/sdissues/water/WWDR-spanish-129556s.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (s.f). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/homepage>

PNUD. (2019). Informe sobre Desarrollo Humano.
http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2019_overview_-_spanish.pdf

Poder Judicial, República de Costa Rica. (s.f). Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia—Inicio. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/>

Somavía, J. (2014). El trabajo decente. Una lucha por la dignidad humana.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_380833.pdf

Yousafzai, M. (2014). Discurso de Malala Yousafzai en la recepción del Premio Nobel de la Paz.
<https://www.pediatriasocial.es/HtmlRes/Files/DiscursoMalala.pdf>

